|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre – 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 67-S** |
|  | **4 de septiembre de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico | |
| PROPUESTAS COMUNES DE Asia-PacÍFICO PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
|  | |

CONSTITUCIÓN ESTABLE DE LA UIT

# 1 Introducción

En sus segunda y tercera reuniones preparatorias para la PP-14, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) abordó el proceso de Constitución estable. De conformidad con la Resolución 163 (Guadalajara, 2010) la reunión extraordinaria de 2010 del Consejo creó el Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable (en adelante el "Grupo"), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión.

Cuestiones importantes identificadas por el Grupo

El Grupo identificó las siguientes cuestiones fundamentales:

a ¿Será la Constitución estable un nuevo tratado o una enmienda de la Constitución actual?

• El Grupo señaló que sería necesario, en su caso, revisar y modificar ciertas disposiciones de la Constitución estable, una vez que la Conferencia de Plenipotenciarios se hubiera pronunciado sobre si la Constitución estable constituiría una enmienda a la Constitución actual, o un nuevo tratado que abrogaría y sustituiría totalmente a la Constitución actual.

• Ciertos Estados Miembros participantes en el Grupo opinaron que, independientemente de la decisión sobre la Cuestión A, CS21 podría modificarse para que rezara lo siguiente, con las modificaciones propuestas del texto actual en cursivas:

"a) todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio *adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), y/o hayan sido Parte en los mismos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución*;"

• El Grupo reconoció que en su mandato no figuran decisiones sobre la cuestión de si la Constitución estable es una enmienda o un nuevo tratado, o dimanantes de la misma. Es la Conferencia de Plenipotenciarios la que, en su caso, debe tomar esas decisiones.

b ¿Deben agruparse las Disposiciones y Reglas generales en un solo documento junto con el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión?

• A la luz de la naturaleza y del régimen jurídico que se propone otorgar a las Disposiciones y Reglas generales, varios miembros del Grupo opinaron que el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión podía agruparse, en un solo documento, con las Disposiciones y Reglas generales.

• Además, el Grupo observó que, si se efectuara esa agrupación, la Conferencia de Plenipotenciarios debería examinar más detenidamente y, en su caso, modificar, ciertas disposiciones del proyecto de Constitución estable y el proyecto de Disposiciones y Reglas generales.

• El Grupo reconoció que las decisiones correspondientes a esa agrupación, o dimanantes de la misma, no figuran en el mandato del Grupo y deben ser tomadas de manera adecuada por la Conferencia de Plenipotenciarios.

c El carácter, efecto vinculante y orden de precedencia (jerarquía) de las Disposiciones y Reglas generales podrían estipularse en un nuevo Artículo 4A de la Constitución estable.

• El Grupo consideró que sería aconsejable crear un nuevo Artículo 4A, que propuso titular "Disposiciones y Reglas generales", en el proyecto de Constitución estable.

• Según el Grupo, en este nuevo Artículo 4A propuesto se podía estipular el carácter, el efecto vinculante y el orden de precedencia (es decir, la jerarquía) de las Disposiciones y Reglas generales. De este modo, este nuevo Artículo 4A propuesto tendría la misma finalidad y las mismas consecuencias que el actual Artículo 4 del proyecto de Constitución estable en el que se estipula, entre otras cosas, el carácter y el orden de precedencia de los instrumentos vinculantes de la Unión.

• Debe señalarse que un Estado Miembro del Grupo opinó que el carácter vinculante de las Disposiciones y Reglas generales, estipulado en el texto del CS24 actual y en la propuesta de nuevo Artículo 4A del proyecto de Constitución estable, podría redactarse en un espíritu similar al del Artículo 26 de las Disposiciones y Reglas generales.

• El Grupo reconoció que la incorporación de modificaciones (que no fueran cambios consiguientes necesarios) en el texto de la Constitución y el Convenio actuales no figura en el mandato del Grupo.

d Posibles consecuencias imprevistas del cumplimiento obligatorio de las Disposiciones y Reglas generales

• En el Anexo II a su Informe, el Grupo también mantuvo entre corchetes las disposiciones siguientes (o partes de las mismas) del proyecto de Constitución estable: CS92, CS115, CS142, CS145A, CS147, CS193, CS194 y CS207.

• Si cada referencia al Convenio en las disposiciones arriba mencionadas se sustituye por una referencia a las Disposiciones y Reglas generales, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores, así como las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CS147) y los acuerdos especiales y regionales entre Estados Miembros (CS193 y CS194), deberán atenerse y ser conformes a instrumentos que no sean tratados (es decir, las Disposiciones y Reglas generales) y, por consiguiente, estarán subordinadas a los mismos.

• El Grupo decidió mantener esas disposiciones entre corchetes para destacar la necesidad de recibir orientación adicional de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las posibles consecuencias imprevistas que podría tener que exigir el cumplimiento de las disposiciones y reglas generales con arreglo a las disposiciones indicadas.

e Las Disposiciones y Reglas generales deberían contener un artículo cuyo espíritu y efecto fueran similares a los del Artículo 6 del proyecto de Constitución estable

• Al determinar los cambios consiguientes necesarios del Artículo 6 del proyecto de Constitución estable, el Grupo llegó a la conclusión de que no sería procedente sustituir mecánicamente referencias al Convenio que figuran en ese artículo con referencias a las Disposiciones y Reglas generales.

• El Grupo observó que el Artículo 6 del proyecto de Constitución estable trata de la ejecución de los instrumentos (es decir, tratados) de la Unión. A la luz de lo antedicho y de que las Disposiciones y Reglas generales no tienen carácter de tratado, el Grupo llegó a la conclusión indicada en el punto 3.19 de su Informe.

• No obstante esa conclusión, varios miembros del Grupo opinaron que un nuevo artículo (Artículo 32A), con un espíritu y efectos similares a los del Artículo 6 del proyecto de Constitución estable, debería introducirse en las Disposiciones y Reglas generales, a saber:

"Artículo 32A  
**Ejecución de las Disposiciones y Reglas generales**

Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones pertinentes de las presentes Disposiciones y Reglas generales en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con [el Artículo 48] de la Constitución.

Los Estados Miembros también deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones pertinentes de las presentes Disposiciones y Reglas Generales a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países."

• El Grupo reconoció que la incorporación de cualquier modificación (que no sean cambios consiguientes necesarios) en el texto de la Constitución y el Convenio actuales no figura en el mandato del Grupo.

f ¿Deben todas las disposiciones financieras que figuran en el Artículo 28 de la Constitución actual permanecer en la Constitución estable?

• El Grupo mantuvo entre corchetes en el Anexo II a su Informe las disposiciones GP&R469A a GP&R469M del proyecto de Disposiciones y Reglas generales, que según ciertos miembros del Grupo tenían un carácter operacional y de procedimiento.

• Tras la adopción del Anexo I por el Grupo, otros miembros del Grupo opinaron que las disposiciones indicadas anteriormente no debían separarse de las disposiciones restantes del Artículo 28 del proyecto de Constitución estable, ya que ese artículo figura actualmente en el Anexo II al Informe del Grupo. En cambio, todas las disposiciones del Artículo 28 de la Constitución actual deberían permanecer en el Artículo 28 de la Constitución estable.

• Varios miembros del Grupo dijeron específicamente que las disposiciones contenidas en el Artículo 28 de la Constitución actual son importantes para la Unión y para los Estados Miembros y los Miembros de Sector. Esos miembros también señalaron que el Artículo 55 de la Constitución contiene ciertas disposiciones sobre la enmienda y la aceptación de cambios de la Constitución, y que esas disposiciones se deben mantener y aplicar a cualquier cambio del Artículo 28. Por último, esos miembros declararon que las disposiciones del Artículo 42 del Convenio actual (que ahora es el Artículo 34 de las Disposiciones y Reglas generales) no serían suficientes en este caso para proteger los intereses de los Estados Miembros y Miembros de Sector.

• Dependiendo de la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la cuestión presentada, deberían seguirse examinando y modificando, según el caso, los proyectos de Constitución estable y de Disposiciones y Reglas generales, para dar efecto a esa decisión.

g ¿Qué procedimientos de enmienda se aplicarán respectivamente a la Constitución estable y a las Disposiciones y Reglas generales?

• El Artículo 55 del proyecto de Constitución estable, así como el Artículo 42 del Convenio actual (que ahora es el Artículo 34 del proyecto de Disposiciones y Reglas generales), no cambian y permanecen entre corchetes en el Anexo II al Informe del Grupo, a la espera de la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre los procedimientos de enmienda aplicables respectivamente a la Constitución estable y a las Disposiciones y Reglas generales.

• Algunos miembros del Grupo consideraron que, para mantener la estabilidad de la Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios debería revisar y modificar las disposiciones sobre la enmienda de la Constitución que figuran en el Artículo 55 del proyecto de Constitución estable. En particular, dos Estados Miembros que contribuyen a los trabajos del Grupo sometieron propuestas específicas sobre cómo podría modificarse el Artículo 55 teniendo en cuenta ese objetivo.

• El Grupo reconoció que la incorporación de modificaciones en el texto de la Constitución actual (incluido su Artículo 55) y el Convenio actual (incluido su Artículo 42) no figura en el mandato del Grupo y corresponde de hecho a la Conferencia de Plenipotenciarios.

h ¿Se aplicará a las Disposiciones y Reglas generales la disposición sobre la "Solución de controversias" que figura en CS233 del proyecto de Constitución estable?

• En el Anexo II a su Informe, el Grupo mantuvo entre corchetes las referencias a las Disposiciones y Reglas generales que figuran en CS233.

• Varios Estados Miembros del Grupo opinaron que CS233 del proyecto de Constitución estable sólo se aplicarían a la liquidación de controversias entre Estados Miembros en relación con la interpretación o aplicación de instrumentos con categoría de tratado. En cambio, esos Estados Miembros consideraron que CS233 no se aplicaría a la solución de controversias entre Estados Miembros en relación con la interpretación o aplicación de documentos de la Unión sin carácter de tratado, tales como las Disposiciones y Reglas generales.

• El Grupo reconoció, no obstante, que todas las decisiones sobre si CS233 se aplica o no a los documentos sin carácter de tratado, tales como las Disposiciones y Reglas generales, no figuran en el mandato del Grupo e incumben, de hecho, a la Conferencia de Plenipotenciarios.

i Se deben revisar más detenidamente y transferir al documento apropiado las definiciones contenidas en el proyecto de Constitución estable y el proyecto de Disposiciones y Reglas generales

• El Artículo 5 del proyecto de Constitución estable, así como los respectivos Anexos al proyecto de Constitución estable y el proyecto de Disposiciones y Reglas generales, permanecen sin cambios y entre corchetes en el Anexo II al Informe del Grupo.

• El Grupo adoptó este planteamiento para destacar que la Conferencia de Plenipotenciarios deberá revisar cuidadosamente y modificar, en su caso, ese Artículo 5 y sus Anexos, cuando haya acordado los textos finales de la Constitución estable y de las Disposiciones y Reglas generales.

• Algunos miembros del Grupo opinaron que todas las definiciones contenidas en los respectivos Anexos a la Constitución actual y al Convenio actual deberían transferirse, en totalidad, a un Anexo a la Constitución estable. En cambio, otros miembros del Grupo consideraron que sólo debían transferirse a un Anexo a la Constitución estable las definiciones de los términos utilizados en la Constitución o en los Reglamentos administrativos, pero que las definiciones de los términos utilizados únicamente en las Disposiciones y Reglas generales (y no en instrumentos con carácter de tratado de la Unión) debían mantenerse en un Anexo a las Disposiciones y Reglas generales.

• El Grupo observó sin embargo que todas las revisiones del tipo propuesto de las definiciones contenidas en el proyecto de Constitución estable y el proyecto de Disposiciones y Reglas generales no figuran en el mandato del Grupo y corresponden, de hecho, a la Conferencia de Plenipotenciarios.

j ¿Deben transferirse a la Constitución estable todas las disposiciones que figuran en el nuevo Capítulo VII de las Disposiciones y Reglas generales?

• El Grupo ha mantenido entre corchetes en el Anexo II a su Informe el nuevo Capítulo VII ("Artículos varios sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones") de las Disposiciones y Reglas generales.

• Tras la adopción del Anexo I por el Grupo, varios miembros del Grupo opinaron que todas las disposiciones del nuevo Capítulo VII de las Disposiciones y Reglas generales deberían transferirse a la Constitución estable.

• Según la decisión que adopte la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la cuestión presentada, el proyecto de Constitución estable y el proyecto de Disposiciones y Reglas generales deberían revisarse más detenidamente y modificar, en su caso, para llevar a efecto esa decisión.

Debate sostenido en la reunión de 2013 del Consejo

La APT señaló que, en su reunión de 2013, el Consejo estudió el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución estable, así como las contribuciones de unos pocos Estados Miembros, pero no tomó decisión alguna, excepto la de remitir el Informe del Grupo a todos los Miembros de la UIT, con referencias cruzadas a las cuatro contribuciones de los Estados Miembros, y el Resumen de los Debates del Consejo sobre este asunto.

# 2 Propuesta

La APT agradece al GTC-CS-EST, creado en virtud de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010), las recomendaciones sobre los modos y maneras de garantizar la estabilidad de la Constitución. Sin embargo, los resultados obtenidos por este Grupo de Trabajo del consejo revelan que los esfuerzos destinados a la estabilización podrían, de hecho, dar lugar a instrumentos jurídicos menos estables. Además, la APT considera que trasladar los textos fundamentales y estables a una nueva "Constitución estable" y todos los demás a un nuevo documento no vinculante y sin carácter de tratado, en realidad minaría la estabilidad de una serie de tratados, que han aguantado el paso del tiempo desde su adopción en 1992.

Por otra parte, en el Artículo 4 se estipula que la Constitución es el instrumento fundamental de la Unión y está complementado por el Convenio y los Reglamentos Administrativos. También se establece en ese artículo la jerarquía entre los diversos instrumentos a fin de dejar claro qué instrumentos prevalecerán en caso de incoherencia. Tal y como está, el Artículo 4 ofrece un marco jurídico estable a la Unión. Romper este vínculo jerárquico estable y evidente para cambiarlo por una vaga y difusa jerarquía entre el proyecto de Constitución estable y el Segundo documento (Convenio existente, que se ha propuesto denominar Disposiciones y Reglas Generales) creará un vacío jurídico sin precedentes en el instrumento fundamental de la Unión, que iría en detrimento de los objetivos de la Unión, definidos en la Constitución. Por este motivo, la APT aboga por no aportar ningún cambio a este importante Artículo. Además, la APT propone la supresión de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010).

En resumen, las propuestas de la APT son las siguientes:

ACP/67A1/1

• **Ningún cambio a la estructura general del instrumento fundamental de la Unión** encarnado por la Constitución y el Convenio en vigor, es decir, que se mantendrán como están todos los Capítulos y Artículos de ambos instrumentos.

ACP/67A1/2

• **Ningún cambio al estatus de la Constitución y el Convenio**, es decir, que ambos instrumentos seguirán teniendo carácter de tratado, seguirán siendo jurídicamente vinculantes y tendrán que seguir cumpliéndose las fases de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión. Dicho de otro modo, se mantendrán tal y como se indica en el Artículo 4 de la Constitución, la jerarquía, relación y estatus de los textos fundamentales de la Unión.

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO I  Disposiciones básicas |

NOC ACP/67A1/3

|  |  |
| --- | --- |
|  | ARTÍCULO 4  Instrumentos de la Unión |

**Motivos:**

**Ningún cambio al Artículo 4 de la Constitución** (se ha de mantener como hasta la fecha la relación jerárquica entre la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos).

SUP ACP/67A1/4

RESOLUCIÓN 163 (GUADALAJARA, 2010)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo   
sobre una Constitución de la UIT estable

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

**Motivos:**

**Supresión de la Resolución 163 (Guadalajara, 2010)**

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

ENMIENDA/REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN LOS ANEXOS A LA cONSTITUCIÓN Y EL CONVENIO DE LA UIT Y/O ADICIÓN DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES NUEVOS

# 1 Introducción

En anteriores Conferencias de Plenipotenciarios se dedicó mucho tiempo a debatir acerca de la necesidad de enmendar los términos y definiciones contenidos en los Anexos a la Constitución de la UIT y el Convenio de la UIT. En tales Conferencias de Plenipotenciarios no se logró llegar a un acuerdo para aportar enmiendas, fuesen del tipo que fuesen, a los Anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT.

En la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI-12) se presentaron propuestas para añadir en el RTI un nuevo término y su definición, que podría afectar directa o indirectamente a los términos y definiciones de los Anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT. No se llegó, así a un acuerdo sobre tal adición.

Hay quienes consideran que podría proponerse a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de Busán la enmienda de los términos y definiciones contenidos en los Anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT y/o la adición de términos y definiciones nuevos.

Habida cuenta de que se trata de un tema ampliamente tratado en la reunión preparatoria de la APT para anteriores Conferencias de Plenipotenciarios y que, en sus propuestas comunes a la Conferencia de Plenipotenciarios, la APT abogó por no efectuar enmienda alguna, la APT propone que no se aporten enmiendas ni adiciones a los Anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT.

# 2 Propuesta

Los miembros de la APT proponen que no se aporten enmiendas ni adiciones a los Anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT.

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |

NOC ACP/67A1/5

|  |  |
| --- | --- |
|  | ANEXO  Definición de algunos términos empleados en  la presente Constitución, en el Convenio y en  los Reglamentos Administrativos de la Unión  Internacional de Telecomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONVENIO DE LA  UNIÓN INTERNACIONAL  DE TELECOMUNICACIONES |

NOC ACP/67A1/6

|  |  |
| --- | --- |
|  | ANEXO  Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones |

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN 5 (GUADALAJARA, 2010)

Ingresos y gastos de la Unión   
para el periodo 2012-2015

# 1 Introducción

En su reunión de 2014, el Consejo examinó el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros donde, entre otras cosas, se incluye una propuesta de revisión de la Decisión 5.

En ese Informe se indica que los Miembros deben identificar medidas adicionales destinadas a reducir gastos, además de las 21 enumeradas en el Anexo 2 a la Decisión 5, habida cuenta de las dificultades que encuentra la Unión para equilibrar el presupuesto.

Se presentó al Consejo una propuesta con medidas adicionales para su consideración a fin de reducir aún más los gastos.

# 2 Propuesta

A la luz de lo anterior, los Estados Miembros de la APT proponen revisar la Decisión 5 y su Anexo 2 de la siguiente manera.

MOD ACP/67A1/7

DECISIÓN 5 (REV. busán, 2014)

Ingresos y gastos de la Unión   
para el periodo 2016-2019

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

los planes y objetivos estratégicos establecidos para la Unión y sus Sectores durante el periodo 2016-2019, y las prioridades consignadas en los mismos,

considerando además

*a)* la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia, sobre los principios generales de la recuperación de costes;

*b)* que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

observando

que la presente Conferencia ha adoptado la Resolución 151 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componente importante se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, y que debe conducir, entre otras cosas, a un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiera de la Unión,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas y objetivos,

decide

1 autorizar al Consejo a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2016-2019 será de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán 85 millones CHF en los años 2016-2019;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los gastos e ingresos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2018, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2020-2021 y 2022-2023 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo puede autorizar que se rebasen los límites de gastos fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evaluará los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tendrá la tarea de lograr cualquier ahorro que sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 y considerando la aplicación del concepto de actividades autorizadas y no financiadas[[1]](#footnote-1)1 y que, con esa finalidad, establezca el menor nivel de gastos posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del *decide* 7 que figura más abajo. En el Anexo 2 a la presente Decisión se presenta un conjunto de opciones para reducir gastos;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gasto:

a) la función de auditoría interna de la Unión debe mantenerse a un nivel firme y efectivo;

b) no se debe proceder a reducciones de gasto que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;

c) los costes fijos, tales como los relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro de enfermedad después del servicio, no deben ser objeto de reducciones de gasto;

d) no deben reducirse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran afectar a la seguridad o la salud del personal;

e) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

7 que el Consejo, al fijar el importe de las detracciones de la Cuenta de Provisión o las acreditaciones a la misma, debe tratar, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2016-2017, así como para los años 2018-2019, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior decide, los anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;

4 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2015 y 2017, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal;

2 que realice estudios sobre la situación actual y las previsiones en relación con la estabilidad financiera y las correspondientes cuentas de provisión de la Unión con arreglo a la evolución de las circunstancias tras la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS), a fin de elaborar estrategias destinadas a lograr la estabilidad financiera a largo plazo, y que informe anualmente al Consejo;

3 que haga todo lo posible por equilibrar los presupuestos bienales y que, a través del GTC‑RHF ponga en conocimiento de los Miembros toda decisión que pueda tener repercusiones financieras susceptibles de poner en peligro tal equilibrio,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que cada año proporcionen al Consejo un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión y tomen las medidas adecuadas para reducir los gastos en cada área,

encarga al Consejo

1 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2016-2017 y 2018-2019, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;

4 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

5 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a ahorros presupuestarios o mediante una detracción de la Cuenta de Provisión;

6 que, además de lo dispuesto en el párrafo 5 anterior, y habida cuenta de la reducción imprevista de los ingresos como consecuencia de la reducción de las clases de contribución de los Estados Miembros y Miembros del Sector, autorice una detracción única de la Cuenta de Provisión, dentro de los límites fijados en el *decide* 7 anterior, a fin de reducir al mínimo la repercusión sobre los niveles de dotación de personal en los presupuestos bienales de la UIT para 2016-2017 y 2018-2019; los fondos que no se utilicen se reintegrarán a la Cuenta de Provisión al final de cada periodo presupuestario;7 que, al considerar qué medidas pueden adoptarse para endurecer el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las consecuencias financieras de asuntos tales como la [ASHI]/financiación y el mantenimiento a medio y largo plazo y/o la sustitución de los inmuebles de la Unión;8 que invite al Auditor Externo, el Comité Asesor Independiente de Gestión y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros a elaborar recomendaciones sobre el endurecimiento de los mecanismos de control financiero de la UIT, indicando los objetivos específicos, así como los plazos y responsabilidades de su aplicación, para su consideración por el Consejo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo* 7 anterior;9 que estudie el Informe del Secretario General resultante del *encarga al Secretario General*2 anterior, e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. busán, 2014)

PLAN FINANCIERO PARA 2012-2015: INGRESOS Y GASTOS

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | Presupuesto 2008−2009 | Presupuesto 2010−2011 | Presupuesto 2008−2011 |  |  |  |
|  |  |  |  |  | Previsiones 2012−2015 | | |
|  |  |  |  |  | Varianza % | | |
|  | **INGRESOS** |  |  |  |  |  |  |
| А. | Contribuciones previstas |  |  |  |  |  |  |
| А.1 | Contribuciones de los Estados Miembros | 217 194 | 221 328 | 438 522 | 431 367 | −7 155 | −1,6% |
| А.2 | Contribuciones de los Miembros de Sector | 36 833 | 35 162 | 71 995 | 62 932 | −9 063 | −12,6% |
| А.3 | Asociados | 2 867 | 3 358 | 6 225 | 6 428 | 203 | 3,3% |
|  | **Total contribuciones previstas** | **256 894** | **259 848** | **516 742** | **500 727** | **−16 015** | −3,1% |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| В. | Recuperación de costos |  |  |  |  |  |  |
| В.1 | Costos de proyectos | 2 000 | 2 700 | 4 700 | 7 000 | 2 300 | 48,9% |
| В.2 | Venta de publicaciones | 24 000 | 30 000 | 54 000 | 69 000 | 15 000 | 27,8% |
| В.3 | ITU Telecom | 7 452 | 6 285 | 13 737 | 10 000 | −3 737 | −27,2% |
| В.4 | Notificaciones de redes de satélites | 14 000 | 16 000 | 30 000 | 28 000 | −2 000 | −6,7% |
| В.5 | Otros (registros ...) | 1 149 | 698 | 1 847 | 2 000 | 153 | 8,3% |
|  | **Total recuperación de costos** | **48 601** | **55 683** | **104 284** | **116 000** | **11 716** | 11,2% |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| C. | Ingresos de devengados | 5 000 | 5 000 | 10 000 | 12 000 | 2 000 | 20,0% |
| D. | Otros ingresos | 2 000 | 2 000 | 4 000 | 3 280 | −720 | −18,0% |
| E. | Cuentas de Provisión | 10 108 | 10 108 | 20 216 | 0 | −20 216 | n/a |
| **TOTAL INGRESOS** | | **322 603** | **332 639** | **655 242** | **632 007** | **−23 235** | **−3,5%** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **GASTOS\*** |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Gastos de personal | 206 351 | 206 093 | 412 444 | 389 032 | −23 412 | −5,7% |
| 2 | Otros gastos de personal | 58 330 | 67 310 | 125 640 | 126 519 | 879 | 0,7% |
| 3 | Gastos de misión | 10 060 | 10 674 | 20 734 | 20 734 | 0 | 0,0% |
| 4 | Servicios por contrata | 11 634 | 14 142 | 25 776 | 27 770 | 1 994 | 7,7% |
| 5 | Alquiler y conservación | 13 051 | 11 065 | 24 116 | 22 013 | −2 103 | −8,7% |
| 6 | Materiales y suministros | 4 045 | 3 454 | 7 499 | 6 779 | −720 | −9,6% |
| 7 | Adquisiciones | 7 121 | 6 799 | 13 920 | 13 430 | −490 | −3,5% |
| 8 | Servicios públicos | 6 564 | 5 979 | 12 543 | 11 728 | −815 | −6,5% |
| 9 | Auditoría y varios | 5 447 | 7 123 | 12 570 | 14 002 | 1 432 | 11,4% |
| **TOTAL GASTOS** | | **322 603** | **332 639** | **655 242** | **632 007** | **−23 235** | **−3,5%** |
| \* Las previsiones de gastos para 2012-2015 comprenden una inflación anual del 1,5%. | | | | | | | |

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. Busán, 2014)

Medidas destinadas a reducir gastos

1) Identificación y eliminación de posibles duplicaciones (funciones, actividades, talleres, seminarios), y centralización de las tareas financieras y administrativas.

1.bis) Integración, reducción, disolución de Grupos de Trabajo del Consejo.

2) Coordinación y armonización de seminarios y talleres organizados por la Secretaría General o los tres Sectores, a fin de evitar la duplicación de los temas de estudio y que la Secretaría participe lo más eficazmente posible en su plena integración como seminarios y talleres de la UIT.

3) Máxima coordinación con organizaciones regionales a fin de compartir los recursos disponibles y minimizar los costes de participación (talleres, seminarios, reuniones preparatorias para conferencias mundiales).

4) Posibles ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en secciones no sensibles de la Secretaría General y las tres Oficinas.

5) Actividades nuevas o adicionales que se realizarán redistribuyendo el personal.

6) Reducción de los costes de documentación en las conferencias y reuniones:

a) preguntando, en el momento de la inscripción, si se precisan ejemplares impresos;

b) fijando en la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo un número máximo de ejemplares para todas las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

c) distribuyendo un máximo de dos juegos de ejemplares por delegación;

d) reduciendo de cinco a un máximo de dos el número de ejemplares impresos que se envían a las administraciones;

e) reduciendo al absoluto mínimo necesario otras publicaciones de la UIT expuestas en las distintas zonas frente a las salas de reunión.

7) Posibilidad de ahorrar en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones de las Comisiones de Estudio y las publicaciones, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010).

8) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal encargado de dichas actividades, con sujeción a los recursos actuales y según corresponda, mediante la recuperación de costes y contribuciones voluntarias.

9) Examen de los costes de las Comisiones de Estudio y otros grupos pertinentes.

10) Limitación del número y la duración de las reuniones de las Comisiones de Estudio.

11) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo con interpretación.

12) Reducción del número y la duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo, siempre que sea posible.

12bis) Reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo al absoluto mínimo necesario, refundiéndolos y dando por terminadas sus actividades si no ha habido evolución alguna en su ámbito de competencia.

13) Inclusión de la primera reunión preparatoria de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones [2015] [2016] dentro del periodo de conferencia.

14) Determinación del nivel de realización de los distintos programas con miras a utilizar recursos para nuevas actividades.

15) En lo que respecta a los nuevos programas y los programas con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que presentar "declaraciones de efecto de valor añadido" para justificar la diferencia entre los programas propuestos y los programas en vigor y/o similares, a fin de evitar las repeticiones y duplicaciones.

16) Estudio minucioso de los recursos asignados a iniciativas regionales, programas y actividades de asistencia a los miembros, y a la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de los recursos obtenidos gracias a los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Hyderabad, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.

17) Reducción de los gastos de misión, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones, y aprovechando los descuentos de las tarifas aéreas. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos Departamentos/Divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.

17bis) Reducción y/o eliminación de los viajes a reuniones que se difunden o transcriben por la web y donde los documentos y contribuciones pueden presentarse a distancia.

18) Teniendo en cuenta el número 145 del Convenio, es preciso considerar toda una serie de métodos de trabajo electrónicos para tratar de reducir los costos, el número y la duración de las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el futuro, por ejemplo la reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.

19) Introducción de programas de incentivos, tales como tasas de eficiencia, fondos de innovación, y otros métodos para abordar métodos transversales innovadores destinados a mejorar la productividad de la Unión.

20) En la medida de lo posible, paso de las actuales comunicaciones por telefax entre la Unión y los Estados Miembros a otros métodos electrónicos de comunicación más modernos.

20bis) Examen detallado del orden del día de las CMR para reducir al absoluto mínimo necesario las actividades relacionadas con la CMR entre dos sesiones de la Conferencia.

20ter) Secretariado y asistencia administrativa compartidos para los funcionarios de elección y el personal de categorías superiores.

20qtr) Otras medidas para reducir gastos:

• Los Planes Estratégico, Financiero y Operacionales no deben solaparse.

• Deben coordinarse los eventos y eliminar las duplicaciones.

• Debe continuar la colaboración de la UIT con las seis Organizaciones Regionales.

• Deben minimizarse los costes de reprografía.

• Deben reevaluarse las políticas de traducción y los procedimientos de traducción alternativos.

• Deben evaluarse las reuniones de las Comisiones de Estudio Regionales para evitar el solapamiento con los Grupos de Trabajo y las Comisiones de las seis Organizaciones Regionales.

• Debe aplicarse una política de 30 días de anticipación para las solicitudes de viaje.

• Debe emplearse el escaneo por correo-e en lugar de utilizar el telefax o el correo regular.

21) Cualesquiera otras medidas que adopte el Consejo.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA DECISIÓN 11 (GUADALAJARA, 2010)

Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

# 1 Introducción

La Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 adoptó la Decisión 11 sobre la creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo. Sin embargo, el Consejo no se ha ajustado plenamente a los requisitos de los *decide* 4 y 5 de la Decisión 11 (Guadalajara, 2010).

# 2 Propuesta

Habida cuenta del *considerando además* de la Decisión 11, los miembros de la APT proponen revisar la Decisión 11 a fin de endurecer las instrucciones al Consejo sobre la aplicación de la Decisión 11.

MOD ACP/67A1/8

DECISIÓN 11 (REV. BUSÁN, 2014)

Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que el Artículo 1 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992) establece el objeto de la Unión;

*b)* que el Artículo 7 de la Constitución estipula que el Consejo actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* que el Artículo 10 de la Constitución estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

*d)* que la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de esta conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión 2012-2015 define cuestiones clave, objetivos, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;

*e)* que, en su reunión de 2011, el Consejo de la UIT adoptó la Resolución 1333 relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de grupos de trabajo del Consejo,

considerando además

*a)* que el actual calendario del Consejo y de los grupos de trabajo ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*b)* que las dificultades derivadas de la situación económica mundial también hacen que se agudice aún más la creciente demanda de actividades de la Unión y que se hagan patentes los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*c)* que, ante la crisis económica a la que se enfrentan la Unión, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

decide

1 que el Consejo debe decidir acerca de la creación de grupos de trabajo sobre la base de los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010)[[2]](#footnote-2)1;

2 que el Consejo debe decidir acerca de los mandatos de los grupos de trabajo y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

3 que el Consejo debe decidir acerca del liderazgo de los grupos de trabajo;

4 que el Consejo, en la medida de lo posible, debe refundir los grupos de trabajo existentes a fin de reducir su número y la duración de las reuniones;

5 que el Consejo, en la medida posible, debe integrar las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

6 que, de no ser posible aplicar el *decide* 5 anterior, se coubicarán las reuniones de varios grupos a fin de celebrarlas consecutivamente o en paralelo;

7 que el Consejo debe examinar los resultados de las medidas adoptadas en su reunión ordinaria de 2016.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 22 (Rev. Antalya, 2006)

Reparto de los ingresos derivados de la prestación  
de servicios internacionales de telecomunicaciones

# 1 Introducción

En la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la PP se insta al UIT-T a que acelere su labor para finalizar los estudios sobre el concepto de externalidad para el tráfico internacional en relación con las redes del servicio fijo y del servicio móvil.

La AMNT-08 aprobó la Recomendación UIT-T D.156 sobre externalidades de red, que se enmendó en mayo de 2010 y septiembre de 2012 para explicar la aplicación práctica de esta Recomendación y presentar un método de cálculo de la prima de externalidad de red, respectivamente.

En una nueva Opinión, adoptada por la AMNT-12 se pide a los Estados Miembros de la UIT concernidos que tengan en cuenta los avances logrados hasta ahora por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y a revisar, y posiblemente retirar, sus reservas con respecto a la Recomendación UIT-T D.156, y se invita a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de esta Recomendación.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen actualizar la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) para reflejar los avances logrados por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, así como la Opinión 1 adoptada por la AMNT-12.

MOD ACP/67A1/9

RESOLUCIÓN 22 (REV. busán, 2014)

Reparto de los ingresos derivados de la prestación  
de servicios internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social de todos los países;

*b)* que la función esencial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sigue consistiendo en fomentar el desarrollo universal de las telecomunicaciones/TIC;

*c)* las diferencias cada vez más grandes entre los países desarrollados y en desarrollo en lo referente al crecimiento económico y el progreso tecnológico;

*d)* que en su informe "El Eslabón Perdido", la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

*e)* que la Recomendación D.150 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), en la que se contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente cuando haya diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación, si bien el UIT-T no ha sido informado sobre su aplicación;

*f)* la Resolución 3 (Melbourne, 1988) adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;

*g)* que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a la recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación internacionales entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados, situación que aún existe;

*h)* que el UIT-T realizó los estudios necesarios para terminar la Recomendación D.140, en la que se sientan los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación,

considerando además

*a)* la aprobación por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) (AMNT-08) de la Recomendación UIT-T D.156;

*b)* la aprobación por la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en mayo de 2010 del Anexo A a la Recomendación UIT‑T D.156;

*c)* la Opinión 1, adoptada por la AMNT-12, donde se pide que se tengan en cuenta los avances logrados hasta ahora por la Comisión de Estudio 3,

reconociendo

*a)* que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;

*b)* que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC es una condición *sine qua non* del desarrollo social y económico;

*c)* que el acceso desigual a los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;

*d)* que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;

*e)* que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y los niveles de acceso al servicio telefónico hasta equipararlos a los de los países desarrollados contribuiría sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes,

recordando

*a)* las Resoluciones pertinentes de varias conferencias de desarrollo y en particular las declaraciones sobre el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;

*b)* la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo;

*c)* la Recomendación 3 (Kyoto, 1994), en la que se recomienda que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes,

observando

*a)* que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados;

*b)* que en un informe del UIT‑T figura información relativa al concepto de externalidad de la red y su posible aplicación al tráfico internacional;

*c)* que si el concepto de externalidad de la red se considerase aplicable, podría ser conveniente, siempre que se cumplieran ciertas condiciones, que el reparto de los ingresos de distribución se calculara, en lugar de sobre la base del 50%, sobre la base del pago de una proporción superior por el país desarrollado, a fin de tomar en consideración el valor de la externalidad de la red;

*d)* que el UIT-T está estudiando la aplicabilidad de la externalidad de la red al tráfico internacional,

resuelve instar al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que continúe su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas para servicios fijos y móviles;

2 a que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;

3 a que tome en consideración de forma prioritaria los intereses de todos los usuarios de las telecomunicaciones,

invita a las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

1 a facilitar a la Secretaría General toda la información necesaria para la aplicación de la presente Resolución;

2 a considerar la Opinión 1 adoptada por la AMNT-12,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que supervisen esas actividades y que informen al Consejo sobre los progresos realizados,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

encarga al Consejo

1 que examine los resultados y tome todas las medidas necesarias para facilitar la realización de los objetivos de la presente Resolución;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 123 (Rev. Guadalajara, 2010)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo  
y los desarrollados en materia de normalización

# 1 Introducción

En el Plan Estratégico de la Unión para 2011-2015, una de las tres metas estratégicas del UIT-T es "prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo". También es uno de los cuatro objetivos de este Sector.

En el proyecto de Plan Operacional cuadrienal renovable del UIT-T para 2015‑2018 se dice que *"La segunda parte de la meta estratégica del UIT -T consiste en reducir la brecha en materia de normalización, es decir, en lograr la participación de tantos Estados Miembros de la UIT como sea posible en la elaboración de normas. El UIT-T ha tenido bastante éxito en este campo y, desde 2006, ha conseguido implicar en sus trabajos a más de 40 nuevos países que nunca habían participado en el sector de normalización. Cabe destacar que la colaboración de la región africana en las reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T se ha incrementado de forma significativa. En 2013, el número de delegados y miembros que recurrieron al sistema de participación a distancia para asistir a las reuniones del UIT-T aumentó un 40%. En ese mismo año, más de 3 000 participantes a distancia tomaron parte en más de 600 reuniones que ofrecieron esta posibilidad."*

Se trata de un resultado notable que hay que respaldar durante el próximo periodo. La AMNT-12 aprobó la Resolución 44, "Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y  
desarrollados en materia de normalización", revisada, donde se combinan las tres antiguas Resoluciones 17, 44 y 54 a fin de elaborar un plan de acción para esta tarea: cerrar la brecha de normalización y prestar asistencia a los países en desarrollo. Nuevamente se afirma así que una de las tareas más importantes de la UIT durante el próximo periodo será seguir adelante con el programa de cierre de la brecha de normalización.

Los recursos humanos de telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel muy importante en el proceso de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. Por consiguiente, la capacitación ha de ser una de las actividades más importantes en el marco del cierre de la brecha de normalización. Se espera que la UIT preste a los países en desarrollo asistencia en la materia a fin de que dispongan de recursos humanos mejor formados para fomentar el proceso de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen que se efectúe la siguiente revisión de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010).

MOD ACP/67A1/10

RESOLUCIÓN 123 (REV. busán, 2014)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo  
y los desarrollados en materia de normalización

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que, en particular, "*la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria*" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

*b)* que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... *los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo*...";

*c)* que, a lo largo del último periodo, uno de los objetivos del UIT-T ha sido que "*proporcione apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización en lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo*";

*d)* que, una de las metas y finalidades estratégicas de la Unión para 2016-2019 es "Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal";

*e)* que, de acuerdo con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, el UIT-T debe *"Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales de telecomunicaciones/TIC (Recomendaciones del UIT-T) con miras al cierre de la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo",*

considerando además

*a)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 54 para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

observando

los resultados siguientes del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia:

• Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo,

observando además

que sigue siendo necesario que la UIT prosiga las siguientes actividades:

• establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones del UIT-T);

• prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

• ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;

• proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

*a)* la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT‑T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT‑T y el UIT-R;

*b)* las dificultades que plantea constantemente la creación de capacidades, en particular en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

*c)* la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

*d)* que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

*e)* que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) y de la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012), la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados,

teniendo en cuenta

*a)* que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

*b)* que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*c)* que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

*d)* que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de la Resolución UIT‑R 7 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT y 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, y que intensifiquen las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades a tal efecto de las Oficinas Regionales de la UIT;

3 que presten a los Estados Miembros en desarrollo asistencia para aumentar la capacitación de los recursos humanos en materia de normalización;

4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;

5que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

6 que refuercen los mecanismos de presentación de informes relativos a la implementación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) mediante, por ejemplo, de los planes operacionales anuales,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus oficinas regionales al respecto.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 131 (Rev. Guadalajara, 2010)

Índice de las tecnologías de la información y la comunicación  
e indicadores de conectividad comunitaria

# 1 Introducción

En la 10ª WTIM, celebrada en Bangkok y dedicada a la Coordinación nacional de estadísticas de TIC, se recomendó que los Estados Miembros sean libres de elaborar su propio modelo de coordinación nacional de estadísticas de TIC y que cada Estado Miembro indique a la BDT la fuente que considere fiable.

En la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) y el Programa 4 del Plan de Acción de Dubái, aprobados por la CMDT-14, se pide a la BDT que a la hora de elaborar las normas, definiciones y metodologías en materia de estadísticas de telecomunicaciones/TIC internacionales, se base principalmente en las estadísticas oficiales.

La UIT seguirá recopilando y divulgando estadísticas e indicadores de calidad que miden y ofrecen un análisis comparativo de los avances en la utilización y adopción de las TIC como ingrediente fundamental del crecimiento socioeconómico. También sirven para hacer un seguimiento de la brecha digital y lograr los objetivos acordados a nivel internacional en la agenda para el desarrollo posterior a 2015.

# 2 Propuesta

Los miembros de la APT proponen que se actualice la Resolución 131 (Rev. Guadalajara, 2010) de la PP a fin de que queden reflejados los avances realizados hasta la fecha en el marco de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) y el Programa 4 del Plan de Acción de Dubái, adoptados por la CMDT-14.

MOD ACP/67A1/11

RESOLUCIÓN 131 (REV. busán, 2014)

Índice de las tecnologías de la información y la comunicación[[3]](#footnote-3)1  
e indicadores de conectividad comunitaria[[4]](#footnote-4)2

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

*a)* de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han supuesto un desarrollo sustancial y han seguido modificando los mecanismos por los que los seres humanos acceden al conocimiento y se comunican entre sí;

*b)* de que sigue siendo necesario pedir que se fomente el conocimiento y se desarrollen las aptitudes de todas las poblaciones a fin de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;

*c)* de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y reglamentaciones para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen,

reconociendo

*a)* que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital desde la perspectiva del desarrollo;

*b)* que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales con miras a la medición de las TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

considerando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "*En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por géner*o";

*b)* que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D)), participantes en la medición de estadísticas de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo";

*c)* el contenido de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), así como el Programa 4 del Plan de Acción de Dubái relativo a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, con especial hincapié en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consolide la información y los datos estadísticos, con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

*d)* que, mediante el Programa 4 del Plan de Acción de Dubái, la CMDT hizo un llamamiento al UIT-D para que:

– recopile, armonice y divulgue datos y estadísticas oficiales de telecomunicaciones/TIC utilizando diversas fuentes de datos y herramientas de difusión, como la Base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC (WTI), el portal en línea ICT Eye, el portal UN Data, etc.;

– analice las tendencias de las telecomunicaciones/TIC y redacte informes de investigación regionales y mundiales, como el Informe de Medición de la Sociedad de la Información (MIS), así como boletines estadísticos y analíticos;

– establezca puntos de referencia respecto de la evolución de las TIC, y aclare el alcance de la brecha digital (por medio de herramientas como el Índice de Desarrollo de las TIC y la Cesta de Precios de las TIC) y mida la influencia de las TIC en el desarrollo y la brecha digital entre hombres y mujeres;

– elabore normas, definiciones y metodologías internacionales sobre estadísticas de telecomunicaciones/TIC, en estrecha cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, Eurostat, la OCDE y la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, para su consideración por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas;

– mediante la organización del Simposio sobre Indicadores Mundiales de Telecomunicaciones/TIC, y sus grupos de expertos en estadística conexos, ofrezca un foro mundial donde los Miembros de la UIT y otros interesados internacionales puedan tratar la medición de la sociedad de la información;

– anime a los Estados Miembros a reunir a los diversos interesados del gobierno, las Instituciones Académicas y la sociedad civil para la sensibilización acerca de la importancia de la elaboración y divulgación de datos de alta calidad con fines políticos;

– contribuya a la supervisión de metas y objetivos internacionalmente acordados, incluidos los ODM y las metas de la CMSI, así como los objetivos fijados por la Comisión de la Banda Ancha, y elaboración de los marcos de medición correspondientes;

– conserve el liderazgo en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo y sus Grupos Especiales pertinentes;

– ofrezca a los Estados Miembros capacitación y asistencia técnica para la realización de estadísticas de telecomunicaciones/TIC, a partir de encuestas nacionales sobre todo, mediante talleres de formación y la elaboración de manuales metodológicos,

*e)* los resultados de la CMSI en relación con los indicadores de las TIC y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez:

• § 113, en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

• § 114, en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;

• § 115, en el que se toma nota de la creación del Índice de Oportunidades de las TIC y del Índice de Oportunidades Digitales, sobre la base de los indicadores fundamentales definidos por la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

• § 116, en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;

• § 117, en el que se pide que se sigan desarrollando esos indicadores en colaboración con la Alianza mundial, a fin de garantizar la rentabilidad y ausencia de duplicaciones en esta esfera;

• § 118, en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional,

reconociendo además

*a)* que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han seguido aplicando políticas públicas de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

*b)* que la opción de lograr el servicio universal privilegiando la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender que todos los hogares dispongan a corto plazo de una línea telefónica, se ha convertido en uno de los principales objetivos de la UIT,

teniendo en cuenta

*a)* que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

*b)* que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, porque las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones,

observando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de conectividad comunitaria, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

*b)* que el UIT‑D ha desarrollado el índice único de desarrollo de las TIC (IDI) y que se ha publicado cada año desde 2009;

*c)* que en la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) se encarga al Director de la BDT que prepare y recabe indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la preparación de indicadores fundamentales a fin de cuantificar las actividades realizadas en pro de la sociedad de la información y que, procediendo de este modo, ilustre la magnitud de la brecha digital,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, de justificarse, sigan promoviendo la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de la UIT basadas principalmente en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones-e que permitan medir la incidencia real de las TIC en el desarrollo de los países;

3 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), siga convocando un seminario para que los Estados Miembros y los expertos desarrollen los indicadores existentes y revisen sistemáticamente sus metodologías, comenzando su examen con arreglo a Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y, en su caso, elaboren cualesquiera otros indicadores que se estimen oportunos;

4 que pida la celebración de una conferencia sobre indicadores de las TIC por lo menos una vez cada dos años;

5 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y subraye la importancia de implementar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

6 que siga fomentando la creación de un índice único de las TIC, empleando métodos internacionalmente reconocidos, a fin de que la UIT responda al *considerando a)* *anterior*;

7 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para medir las TIC en favor del desarrollo, con el fin de aplicar la presente Resolución;

8 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria y comunique anualmente el resultado de esos trabajos;

9 que adapte la recopilación de datos y el índice único de las TIC, de modo que reflejen los cambios de las condiciones de acceso y utilización de las TIC, e invite a los Estados Miembros a participar en dicho proceso,

encarga al Secretario General

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a participar transmitiendo estadísticas nacionales de conectividad comunitaria al UIT-D;

2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada al UIT‑D con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos que servirán a la creación de un índice de las TIC único.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 136 (Rev. Guadalajara, 2010)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información   
y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de   
emergencia y catástrofes para la alerta temprana,  
la prevención, la disminución de los efectos de  
las catástrofes y las operaciones de socorro

# 1 Introducción

Hoy en día, las catástrofes, entre las que se cuentan, por ejemplo, los maremotos, los terremotos y las tormentas, afectan seriamente a muchas personas en todo el mundo. Para solucionar estos problemas y mejorar la vida de todos, es fundamental mejorar la cooperación entre naciones y regiones en lo que respecta a la supervisión y gestión de situaciones de emergencia y en caso de catástrofe para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro.

Por otra parte, la ciencia y las tecnologías de telecomunicaciones modernas desempeñan un papel clave a la hora de dar la alerta en caso de catástrofe natural, de facilitar la prevención de catástrofes y su mitigación, y realizar las operaciones de socorro y recuperación, sobre todo en los países en desarrollo que sufren tales catástrofes. La aplicación de tales tecnologías avanzadas sigue siendo difícil para los países en desarrollo. Por consiguiente, también los países en desarrollo necesitan programas de formación técnica y operativa de redes para la supervisión y gestión de situaciones de emergencia y catástrofes.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen que se revise la Resolución 136 de la siguiente manera.

MOD ACP/67A1/12

RESOLUCIÓN 136 (REV. busán, 2014)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información   
y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de   
emergencia y catástrofes para la alerta temprana,  
la prevención, la disminución de los efectos de  
las catástrofes y las operaciones de socorro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;

*b)* la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

*c)* la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

*d)* la Resolución 48 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 644 (Rev. CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;

*f)* la Resolución 646 (CMR‑03) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;

*g)* la Resolución 673 (CMR-07) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;

*h)* los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

*a)* el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

*b)* que en el apartado 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

*c)* el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

*d)* el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

*e)* la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* los estragos que han provocado las catástrofes, entre las que se cuentan los maremotos, los terremotos y las tormentas, ocurridas en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

*b)* que las telecomunicaciones/TIC modernas desempeñan un papel clave en la alerta temprana en caso de catástrofe y para facilitar la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

*c)* la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información,

reconociendo

*a)* las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*b)* la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

*c)* la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

*d)* la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

*e)* la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

*f)* la función que puede desempeñar el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores (GSR), en la compilación y difusión de un conjunto de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro,

convencida

de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo,

resuelve encargar a los Directores de las Oficinas y los Grupos Asesores de los tres Sectores

1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;

2 que impartan programas de formación para los formadores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes;

3 que respalden la creación de sistemas de alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;

4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, en paralelo con la elaboración permanente por todos los Sectores de la UIT, de directrices aplicables en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes;

5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas, los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas y otros Estados Miembros, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías y soluciones existentes y nuevas (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interfuncionamiento y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe,

invita al Secretario General

a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 137 (Rev. Guadalajara, 2010)

Instalación de redes de la próxima generación  
en los países en desarrollo[[5]](#footnote-5)1

# 1 Introducción

Durante los últimos 4 años, muchos países en desarrollo han implantado rápidamente redes NGN a fin de ampliar su cobertura de banda ancha, sobre todo en las zonas rurales y distantes. Las NGN han demostrado su valía como infraestructura para la prestación de múltiples servicios, incluidas las conexiones de banda ancha.

Los países en desarrollo aún experimentan algunos problemas para operar y explotar las NGN a fin de cubrir sus necesidades y desarrollar todo el potencial de estas redes, sobre todo cuando la inversión financiera para su implantación es realmente importante. Por consiguiente, resulta fundamental dar a los países en desarrollo directrices sobre la operación eficaz de las redes NGN.

La transición de las redes heredadas a las NGN afectará a los puntos de interconexión, la calidad de servicio y otros aspectos operativos. También tendrá repercusiones sobre los costes para el usuario final. Así, resulta indispensable que la UIT preste ayuda y tome la iniciativa en el estudio de los costes y tarifas de los servicios de telecomunicaciones en las NGN.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen la siguiente revisión de la Resolución 137.

MOD ACP/67A1/13

RESOLUCIÓN 137 (REV. busán, 2014)

Instalación de redes de la próxima generación  
en los países en desarrollo[[6]](#footnote-6)1

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 137 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

*a)* que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

*b)* que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

acogiendo con beneplácito

la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y los Anexos a la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)),

observando

*a)* que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

*b)* la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes de la próxima generación (NGN), y los retrasos en la implantación y adopción de las NGN en los países desarrollados,

recordando

*a)* el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

*b)* que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT‑R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) de la UIT;

*c)* que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;

*b)* que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las posteriores a las NGN, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN de manera total y oportuna,

teniendo en cuenta

*a)* que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada (RTPC) tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;

*b)* que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;

*c)* que muchos países en desarrollo han efectuado cuantiosas inversiones en la implantación de redes NGN a fin de ofrecer servicios avanzados, pero aún no pueden explotarlas y operarlas eficazmente;

*d)* que la migración de las redes heredadas a las NGN afectará a los puntos de interconexión, la calidad de servicio y otros aspectos operacionales, así como a los costes para el usuario final;

*e)* que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

*f)* que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y las redes futuras[[7]](#footnote-7)2, a realizar estudios de los costes y las tarifas, a elaborar normas, a realizar actividades de formación y directrices operativas, especialmente los concebidos para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Iniciativa de Normalización Mundial de las Redes de la Próxima Generación (NGN-GSI) del UIT-T y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Dubái de la CMDT‑14 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotarlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 162 (Guadalajara, 2010)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

# 1 Introducción

Durante la reunión de 2014 del Consejo surgieron diversas cuestiones relativas al alcance y mandato del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión. Además, se pidieron aclaraciones sobre la manera en que se supone que el Consejo ha de tratar el Informe Anual del Comité.

Durante la reunión preparatoria interregional informal para la PP-14, celebrada el viernes 16 de mayo de 2014 en la Sede de la UIT en Ginebra, bajo la presidencia del Presidente propuesto/designado de la PP-14, se trató este tema y pareció conveniente aclarar determinados puntos relativos a las cuestiones planteadas durante la reunión de 2014 del Consejo.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los Estados Miembros de la APT proponen la siguiente revisión de la Resolución 162.

MOD ACP/67A1/14

RESOLUCIÓN 162 (rev. busán, 2014)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas* *(JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente;

*b)* el Acuerdo 563 (revisado 2014) del Consejo, que añade lo siguiente al Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF): *Examinar anualmente la situación de la implementación de las recomendaciones del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) presentadas anualmente al Consejo*,

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

*a)* que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

*b)* que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

*c)* que, en su reunión de 2011, el Consejo adoptó su Acuerdo 565 mediante el cual se crea el CAIG a título provisional durante cuatro años y se nombra a sus cinco Miembros;

*d)* que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y a la administración del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza;

*e)* la valiosa contribución aportada por el CAIG a la capacidad de supervisión del Consejo durante sus tres primeros años de existencia,

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

considerando además

el Informe del Consejo a esta Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades realizadas por el CAIG,

observando

los Informes del Presidente del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos (Grupo FINREGS) (Documentos C10/28),

observando además

*a)* el Informe del Presidente del Comité Permanente de Administración y Gestión del Consejo (Documento C10/75);

*b)* las cuestiones planteadas y las aclaraciones solicitadas en relación con el alcance del CAIG y la manera en que el Consejo ha de tratar el Informe del CAIG;

*c)* los Informes del CAIG a las reuniones del Consejo de 2012, 2013 y 2014 (Documentos C12/44, Primer Informe anual, C13/65 + Corr.1, Segundo Informe anual, y C14/22, Tercer Informe anual), incluidas sus 9 Recomendaciones,

resuelve

1 examinar y enmendar, si procede, el mandato del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) contenido en el Anexo a la presente Resolución revisada;

2 tomar nota de los Informes del CAIG indicados en el *considerando además* anterior,

resuelve además

renovar el mandato del CAIG durante otros cuatro años, hasta finales de 2019,

encarga al Consejo

1 que considere los Informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas pertinentes;

2 que, empleando los mecanismos adecuados, evalúe anualmente los resultados de la aplicación del párrafo 1 (función) del Anexo a la Resolución 162,

encarga además

que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros examine constantemente, así como en sus reuniones ordinarias, el mandato y proponga las enmiendas necesarias, en su caso, y rinda informe sobre la cuestión a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 para que ésta lo considere y tome las medidas convenientes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (GUADALAJARA, 2010)

Mandato para el Comité Asesor Independiente  
sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar la eficacia de los sistemas de control internos, la gestión del riesgo y los procesos de gobernanza. El CAIG debe aportar valor añadido y reforzar las funciones de rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

a) la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT;

b) las medidas que adopte la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones de la auditoría;

c) la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y

d) la manera de fortalecer la comunicación entre las partes interesadas, los auditores externo e interno y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.

c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.

d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.

e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y

f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y

b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

a) finanzas y auditoría;

b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;

c) derecho;

d) gestión directiva;

e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y

f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;

b) durante su mandato, o los tres años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;

c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y

d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los tres años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

Disposiciones administrativas

32 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

a) percibirán dietas; y

b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG,

33 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)  
Formulario de declaración de intereses privados,  
financieros y de otra índole

|  |
| --- |
| **1. Detalles** |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | Nombre |  | |
| **2. Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)** |
| **No tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Tengo intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden influir o parecen **influir** en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **No tengo intereses personales financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. **No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole**. |
| **3. Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares\* (marque la casilla correspondiente)** |
| Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  **Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que pueden real o aparentemente **influir,** o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG.  Hasta donde tengo conocimiento, **ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole** que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante **he decidido facilitar** **los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos**.  (\* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.) |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 2/4)

|  |
| --- |
| **4 Divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.  Tenga a bien indicar sus intereses personales, financieros y de otra índole, así como los de sus familiares directos, que **podrían influir, o podría considerarse que influyen** en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales. Le rogamos indique asimismo las razones por las cuales usted considera que esos intereses podrían influir o podría considerarse que influyen en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales.  Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole   
(Apéndice A, página 3/4)

|  |
| --- |
| **5 Declaración** |
| **Declaro que:**  • En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:  – revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y  – no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.  **Declaro que:**  • He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.  • Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.  • Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.  • Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello. |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre |  | Fecha | |

Formulario de declaración y comunicación de intereses  
privados, financieros y de otra índole  
(Apéndice A, página 4/4)

|  |
| --- |
| **6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole** |
| Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.  Esta declaración debe ser rellenada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia podría influir o podría considerarse que influye en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.  Nombre del miembro de la familia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Relación de parentesco con el miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombre del miembro del CAIG \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | |  |  |  |  |  | | Firma |  | Nombre del familiar directo |  | Fecha | |
| **7 Presentación de este formulario** |
| **Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.** |

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del  
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)

Todo puesto vacante en el CAIG (con inclusión de los puestos de sus miembros iniciales) se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

a) El Secretario General:

i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y

ii) difundirá en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, CEI, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.

c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.

d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos.

El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.

f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.

g) A fin de observar el principio de rotación, una vez finalizado el periodo de prueba los puestos del CAIG se volverán a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) se renovará aprovechando este mismo proceso de selección.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 176 (Guadalajara, 2010)

Exposición de las personas a los campos electromagnéticos  
y medición de los mismos

# 1 Introducción

La AMNT-12, celebrada en Dubái en noviembre de 2012, actualizó su Resolución 72, *"Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos"*. Esta gran revisión de la Resolución 72 representa un verdadero avance que hace el asunto más accesible para los países en desarrollo.

La CMDT-14, celebrada en Dubái del 30 de marzo al 10 de abril de 2014, actualizó su Resolución 62, *"Problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos"*. Esta revisión de la Resolución 62 tiene grandes repercusiones para la gestión de los sistemas y equipos de comunicaciones inalámbricas. En esa Resolución se reconoce asimismo que la falta de medidas reglamentarias globales puede dar lugar a una creciente oposición a la implantación de instalaciones radioeléctricas y que el efecto de los CEM generados por dispositivos móviles aún no ha recibido suficiente atención pública. Un teléfono móvil puede exponer a las personas a CEM mucho más fuertes que las estaciones base, dada su cercanía al usuario.

La Resolución 176, *"Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos"*, de la PP-10, ha resultado ser una de las más importantes para ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a elaborar reglamentos nacionales y realizar las mediciones. La asistencia de la UIT sigue siendo fundamental para proteger a los usuarios finales y garantizar un entorno de comunicaciones inalámbricas más seguro. La aplicación de las Resoluciones y la colaboración entre las tres Oficinas reportan mayores beneficios para los Estados Miembros y evitan la duplicación de esfuerzos.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen la siguiente revisión de la Resolución 176 (Guadalajara, 2010).

MOD ACP/67A1/15

RESOLUCIÓN 176 (REV. busán, 2014)

Exposición de las personas a los campos electromagnéticos  
y medición de los mismos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

*a)* la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*b)* la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;

*d)* que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los campos electromagnéticos, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión Internacional sobre la protección frente a radiaciones no ionizantes (ICNIRP) tienen conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;

*b)* que la UIT tiene los conocimientos necesarios para calcular y medir la intensidad de campo y los niveles de potencia de las señales radioeléctricas;

*c)* el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;

*d)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de campos electromagnéticos en todas las zonas geográficas;

*e)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países obtengan información sobre la exposición del ser humano a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

*f)* que, sin una adecuada información o en ausencia de medidas reglamentarias apropiadas, la gente, en particular la de los países en desarrollo, puede albergar preocupaciones acerca de los efectos de los CEM sobre su salud, y que una inadecuada, y en algunos casos incorrecta, información puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;

*g)* que es necesario dar a conocer públicamente los posibles efectos de las radiaciones CEM de las estaciones base o los dispositivos móviles;

*h)* que la ICNIRP[[8]](#footnote-8)1, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[[9]](#footnote-9)2 y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los campos electromagnéticos, incluidos los métodos para la medición de los campos electromagnéticos, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todos los organismos implicados en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 evalúe la necesidad de celebrar seminarios y talleres regionales y, en su caso, los organice, para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a la medición de los campos electromagnéticos en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos concernidos a realizar los estudios científicos necesarios para determinar las posibles consecuencias de la radiación CEM sobre las personas;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM sobre las personas,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN 182 (Guadalajara, 2010)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en el cambio climático  
y la protección del medio ambiente

# 1 Introducción

El medio ambiente es uno de los problemas que más atención atraen hoy en día. Hay consenso entre la comunidad científica acerca del cambio climático mundial y de que la actividad humana contribuye en gran medida a tal cambio. Las TIC contribuyen a solucionar este problema fomentando las TIC que utilizan eficazmente la energía en sustitución de las tecnologías existentes y utilizando las TIC para mitigar los efectos del cambio climático. Si bien la utilización de TIC eficientes puede reducir la emisión de gases con efecto invernadero (GEI), cabe señalar que las TIC mismas también emiten GEI. La reducción de la emisión de GEI procedente de las TIC es un problema de primer orden, pues la utilización de las TIC va a multiplicarse exponencialmente en los próximos años.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT proponen la siguiente revisión de la Resolución 182 (Guadalajara, 2010).

MOD ACP/67A1/16

RESOLUCIÓN 182 (REV. busán, 2014)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información  
y la comunicación en el cambio climático  
y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

*a)* la Resolución 136 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

*b)* las Resoluciones pertinentes de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, tales como la Resolución 646 (CMR-03) sobre protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe; la Resolución 644 (Rev. CMR-07) sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro; o la Resolución 673 (CMR-07) sobre la utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

*c)* la Resolución 73 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático, resultado del trabajo fructífero del grupo temático creado en 2007 por el Grupo Asesor de Normalización de las telecomunicaciones para identificar el cometido del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a este tema, y adoptada en respuesta a las necesidades identificadas en las correspondientes contribuciones presentadas a la AMNT-08 por los grupos regionales de la UIT;

*d)* la Resolución 66 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre las TIC y el cambio climático;

*e)* la Resolución 54 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;

*f)* la Resolución 1307 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre "las TIC y el cambio climático",

reconociendo además

*a)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

*b)* la Opinión 3 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 2009 sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

*c)* los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebradas en Indonesia en diciembre de 2007 y en Copenhague en diciembre de 2009;

*d)* la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

considerando además

*a)* que el Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC) estimó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han aumentado más del 70% desde 1970 con un efecto importante sobre el calentamiento del planeta, los patrones de cambio climático, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la disminución de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo;

*b)* que se sabe que el cambio climático constituye una amenaza potencial para todos los países y exige una respuesta global;

*c)* que las consecuencias de la falta de preparación de los países en desarrollo en el pasado han podido observarse recientemente y que estarán expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de los países en desarrollo;

*d)* el Programa 5 del Plan de Acción de Hyderabad para los países menos adelantados, los países con necesidades especiales (pequeños Estados insulares en desarrollo, países costeros a muy bajo nivel del mar y países en desarrollo sin litoral), las telecomunicaciones de emergencia y la adaptación al cambio climático,

considerando asimismo

*a)* que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles de bajo riesgo para el medio ambiente;

*b)* que el cometido de las telecomunicaciones/TIC para abordar el reto del cambio climático engloba una amplia gama de actividades, incluidas, entre otras, la promoción de las telecomunicaciones/TIC como alternativas a otras tecnologías que consumen más energía, el desarrollo de dispositivos, aplicaciones y redes eficaces desde el punto de vista de utilización de la energía, el desarrollo de métodos de trabajo eficaces en la utilización de la energía, la implementación de plataformas de teledetección en tierra para realizar observaciones medioambientales, incluida la supervisión meteorológica, y el empleo de las telecomunicaciones/TIC para avisar al público de eventos meteorológicos peligrosos y proporcionar comunicaciones a las organizaciones de ayuda gubernamentales y no gubernamentales a fin de contribuir a la reducción de las emisiones de GEI;

*c)* que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;

*d)* el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir los efectos del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;

*e)* que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

*f)* que las consecuencias del cambio climático pueden ser graves para los países en desarrollo, dada la falta de preparación de que adolecen estos países;

*g)* que la utilización de fuentes de energía ecológicas en el sector de las telecomunicaciones, a fin de reducir las emisiones de GEI, aumentará la eficacia energética del sector de las telecomunicaciones;

*h)* el papel de la UIT en la elaboración de directrices adecuadas para el tratamiento eficiente de los residuos-e procedentes de las telecomunicaciones/TIC,

consciente

*a)* de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen a las emisiones de GEI, contribución que aun siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones de GEI;

*b)* que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático,

teniendo presente

*a)* los países que han ratificado el Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;

*b)* los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague y han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

*a)* que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la comisión de Estudio rectora del UIT-T responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos y del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización;

*b)* la Cuestión 24/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT‑2010;

*c)* que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover la adopción de recomendaciones para potenciar la utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones de GEI en las actividades económicas y sociales;

*d)* el liderazgo del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en colaboración con los miembros de la UIT, para continuar apoyando los estudios sobre el uso de los sistemas de radiocomunicaciones, incluidas las aplicaciones de teledetección a fin de mejorar la supervisión del clima, la predicción y detección de catástrofes y socorro en caso de catástrofe;

*e)* que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la UNFCCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

*f)* que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, demuestre su liderazgo en la aplicación de las telecomunicaciones/TIC para estudiar las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan las Naciones Unidas a escala mundial;

2 promoviendo la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC;

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

4 informando acerca del nivel de contribución del sector de las TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores mediante la disminución de su consumo de energía aplicando las TIC;

5 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados al diseño y los materiales de los equipos de telecomunicaciones/TIC, alentando la eficiencia energética y el uso de materiales que reducen las consecuencias de las emisiones de carbono a fin de promover un entorno limpio y seguro en el diseño y fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC;

6 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesaria adaptación al cambio climático a que han de proceder las comunidades como elemento fundamental para la planificación de la gestión de las catástrofes;

7 fomentando la reducción de las emisiones de GEI mediante la adopción de fuentes de energía ecológicas;

8 promoviendo la utilización de las TIC en la implantación de redes inteligentes que reducen las pérdidas energéticas en la transmisión y la distribución,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 formule un plan de acción sobre el cometido de la UIT, teniendo en cuenta todas las Resoluciones pertinentes de la UIT, junto con otros organismos/grupos de expertos pertinentes, habida cuenta del mandato específico de los tres Sectores de la UIT;

2 ayude a los Estados Miembros a elaborar directrices para el tratamiento eficaz de residuos‑e;

3 garantice que las Comisiones de Estudio del UIT pertinentes responsables de las TIC y el cambio climático ejecuten el plan de acción referido en el *encarga al Secretario General en colaboración con los Directores de las tres Oficinas* 1;

4 establezca la adecuada coordinación con otras organizaciones pertinentes para evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

5 asegure que la UIT organiza talleres, seminarios y cursos de capacitación en los países en desarrollo a nivel regional para incrementar la concienciación e identificar temas clave con objeto de elaborar directrices sobre las prácticas idóneas;

6 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

7 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

8 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la UNFCCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos

1 continúen desarrollando las prácticas y directrices idóneas que ayuden a los gobiernos a elaborar medidas políticas que puedan utilizarse para apoyar al sector de las TIC en la reducción de las emisiones de GEI y promover las TIC en otros sectores;

2 ayuden a promover la investigación y el desarrollo:

– para mejorar la eficiencia energética de los equipos de las TIC;

– para medir la huella de carbono de la industria;

– para mitigar los efectos del cambio climático; y

– para adaptarse a los efectos del cambio climático,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que ayude a la Comisión de Estudio rectora en materia de las TIC y el cambio climático (actualmente la Comisión de Estudio 5 del UIT-T), en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;

ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de métodos acordados para permitir la cuantificación de las emisiones de carbono y de los beneficios de la reutilización, la restauración y el reciclado a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que promueva la labor de la UIT y coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC y elaborar normas de cuantificación del consumo de energía para los equipos de telecomunicaciones/TIC;

3 que recurra la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e instituciones académicas para:

i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones de GEI y el ahorro energético en el sector de las TIC, además de prestar asistencia para la puesta en marcha de un proyecto piloto;

ii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias, y contribuye a la reducción de las emisiones de GEI,

invita a las Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan presentando activamente contribuciones a la UIT en relación con el tema de las TIC y el cambio climático;

2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;

3 a que apoyen y contribuyan al proceso más amplio de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;

4 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético, utilizando fuentes de energía ecológicas y aplicando las TIC en otros campos;

5 a que promuevan el reciclado, la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC y el tratamiento eficiente de residuos-e de telecomunicaciones/TIC;

6 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las Asambleas de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE NUEVA RESOLUCIÓN SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LA CONVERGENCIA MEDIANTE LA   
UTILIZACIÓN DE APLICACIONES DE TIC

# 1 Introducción

El despliegue de redes y la difusión de aplicaciones de TIC se consideran fundamentales para la integración y la mejora coherente del desarrollo económico mundial. Se puede así aumentar la coherencia de las políticas y la eficacia y efectividad de las inversiones.

Un entorno reglamentario y político sólido, la infraestructura y los servicios y aplicaciones de TIC son los tres pilares de la sociedad de la información. La UIT puede hacer de la sociedad de la información una realidad prestando su apoyo a los programas de los Miembros destinados a implantar redes y aplicaciones de TIC de manera integrada. Se prevé que el apoyo de la UIT para aprovechar la convergencia y las aplicaciones de TIC en pro del crecimiento económico cree más oportunidades económicas y laborales en los Estados Miembros.

Como ya se ha indicado, las aplicaciones de TIC contribuirán al crecimiento económico de los Estados Miembros. Sin embargo, se han de coordinar los programas de los diversos Estados Miembros para aprovechar los efectos de las aplicaciones de TIC. Además, la UIT y los Estados Miembros han de tener en cuenta la ausencia de competencia económica y financiera en los países en desarrollo.

# 2 Propuesta

En este contexto, los Estados Miembros de la APT desean proponer el siguiente proyecto de nueva Resolución a fin de dar a conocer la importancia de la coordinación entre Estados Miembros y de prestar la debida atención a los países en desarrollo en lo tocante a la utilización de las aplicaciones de TIC.

ADD ACP/67A1/17

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ACP-1]

Aprovechamiento de los beneficios de la convergencia mediante la utilización de aplicaciones de TIC

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a)la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;

b)la Resolución 137 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;

c)la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

d)la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando además

a) la Resolución 136 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

b) la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

c) la Resolución 183 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud,

observando

a) que el Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración del proyecto de Plan Estratégico y el proyecto de Plan Financiero para 2016-2019 identificó los servicios y aplicaciones de TIC como una de las principales prioridades del Objetivo 3.2 del UIT-D;

b) que la UIT, junto con la UNESCO, creó la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital en 2010 en su empeño por intensificar las actividades destinadas a la expansión de la banda ancha y dar más peso a la utilización de las aplicaciones de TIC;

c) que la UIT ha desempeñado un papel clave en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, tanto en lo que se refiere a las redes como a las aplicaciones, en su calidad de mediador/facilitador para la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2) y de cofacilitador para la más activa implantación de las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7),

reconociendo

a) que las telecomunicaciones/TIC pueden mejorar la competitividad aumentando la productividad de otras industrias, así como aumentar la eficiencia y resultar beneficiosas en todos los aspectos de la vida cotidiana;

b) que los beneficios de la implantación de redes, como la banda ancha, se obtendrán plenamente con la introducción y utilización activa de diversos servicios y aplicaciones de TIC;

c) que, para facilitar la implantación de redes y la expansión de las aplicaciones de TIC, es necesario que todos los actores cooperen y se coordinen a diversos niveles a fin de familiarizar a la población con las aplicaciones de TIC, es importante elaborar un método o marco de adopción de la cultura local dentro de las aplicaciones de TIC,

resuelve encargar al Consejo

1 que considere el Informe del Secretario General mencionado en el *encarga al Secretario General* 4 siguiente;

2 que considere los medios y maneras de estudiar más a fondo este tema, según proceda, incluso mediante la posible integración de este asunto en el orden del día del próximo FMPT,

encarga al Secretario General

1 que continúe supervisando los avances hacia la consecución de las metas sentadas por los ODM de las Naciones Unidas, la CMSI y la Comisión de la Banda Ancha, y su consecución misma;

2 que siga participando activamente en la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015 a fin de que la Unión desempeñe un papel crucial en el logro de las metas y objetivos de la Agenda mediante la expansión de las aplicaciones de TIC esenciales;

3 que siga realizando consultas con todas las organizaciones e instituciones pertinentes del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como con las de otros sectores, a fin de explorar vías de cooperación para fomentar la expansión y utilización activa de las aplicaciones de TIC en diversas esferas;

4 que rinda Informe al Consejo sobre la evolución de las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,

1 que siga elaborando el Índice de Desarrollo de las TIC (IDI) para reflejar la utilización de las aplicaciones de TIC y sus consecuencias;

2 que dé a conocer el papel de las aplicaciones de TIC en el desarrollo socioeconómico, así como los beneficios que reportan, y la necesidad de disponer de un marco integrado y coordinado de políticas de aplicaciones de TIC;

3 que, en la medida de lo posible y dentro de los límites presupuestarios, preste a los países en desarrollo asistencia para la introducción e implantación de aplicaciones de TIC, habida cuenta de su nivel de infraestructura de telecomunicaciones/TIC (capacidad, velocidad, carácter),

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga elaborando, en colaboración con otros organismos de normalización y en consulta con miembros de la industria y/o los Miembros de Sector, Recomendaciones pertinentes sobre interoperatividad de una amplia gama de nuevas aplicaciones de TIC;

2 que estudie los medios y maneras en que se pueda ampliar la interoperatividad de una amplia variedad de aplicaciones de TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a identificar el alcance de las aplicaciones de TIC en relación con la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015;

2 a fomentar la introducción de aplicaciones de TIC a fin de aprovechar los beneficios de la convergencia y mejorar la competitividad aumentando la productividad de otros sectores industriales;

3 a estudiar cómo los marcos institucionales y reglamentarios pueden respaldar la utilización de las aplicaciones de TIC;

4 a fomentar medidas políticas que cierren la brecha en términos de acceso a las aplicaciones de TIC, y utilización de las mismas, en cada país;

5 a estudiar medidas para aumentar la colaboración y coordinación con otros Estados Miembros, Miembros de Sector y diversas entidades, como las organizaciones internacionales, los institutos de desarrollo, la industria y demás organizaciones pertinentes, a fin de intensificar su implicación y las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC;

6 a promover el contenido local en las aplicaciones de TIC para fomentar su adopción y preservar la cultura y el estilo de vida locales.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROPUESTA DE NUEVA RESOLUCIÓN SOBRE LA FACILITACIÓN DE LA INTERNET DE LAS COSAS (IOT) COMO PREPARACIÓN PARA UN MUNDO GLOBALMENTE CONECTADO

# 1 Introducción

En los últimos tiempos, la Internet de las cosas (IoT) ha ido ganándose la atención internacional, sobre todo en los ámbitos de servicio público, gestión de catástrofes y seguridad. Se considera como la infraestructura fundamental de un mundo globalmente conectado, un mundo construido sobre redes digitales, donde todas las personas y cosas están interconectadas e interactúan entre ellas, y donde se prestan diversos servicios inteligentes a través de Internet.

Un mundo globalmente conectado exige varias redes notablemente distintas de la existente. En la actualidad, los requisitos de espectro para las comunicaciones IoT se colman con las bandas de espectro designadas para las aplicaciones ISM (industriales, científicas y médicas) y la atribución del espectro para los servicios IMT. Una red de alta velocidad es una red Internet que se aprovecha de las actuales redes de banda ancha alámbricas e inalámbricas y, en este contexto, la IoT representaría una visión adecuada de un mundo globalmente conectado. Además, en los últimos años, la IoT se ha revelado como una tecnología revolucionaria en diversos ámbitos, incluido el servicio público, las operaciones de socorro en caso de catástrofe, la seguridad pública, etc. en 2012, Garner, empresa de asesoría e investigación en TI, incluyó la IoT entre las 10 tecnologías que más influirían en las empresas en los próximos tres años. Hace poco la IoT se incluyó entre las 10 principales tendencias tecnológicas estratégicas de 2014. Es evidente el creciente interés y las expectativas que despierta la IoT. Sin embargo, aún están por definir sus segmentos de mercado, su estatus actual, el tamaño de la industria y otros aspectos conexos. Además, cuanta más gente utiliza la IoT, mayores son sus consecuencias socioeconómicas, por lo que es necesario iniciar en el seno de la UIT un amplio debate sobre cómo reformar los reglamentos correspondientes, cómo cerrar la brecha digital internacional y otros temas relacionados.

Al mismo tiempo, en el Informe[[10]](#footnote-10) del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) se considera la IoT como una de las cinco nuevas tendencias de las TIC para el desarrollo. El futuro que anuncia la IoT se describe de la siguiente manera.

|  |
| --- |
| La Internet de las cosas ampliará el alcance de la conectividad más allá de las personas y las organizaciones para incluir objetos y dispositivos. Las empresas y los sistemas administrativos ya conectan y supervisan objetos y dispositivos mediante etiquetas de identificación por radiofrecuencia y el sistema mundial de determinación de posición. La Internet de las cosas ampliará esta situación, posibilitando que cualquier objeto al que pueda asignarse una dirección IP — "todo, desde neumáticos hasta cepillos de dientes" — pueda estar conectado, responder a instrucciones digitales y recopilar datos para ser analizados. |

En el Informe también se ilustra la importancia de la IoT para los países en desarrollo.

|  |
| --- |
| En los países en desarrollo es probable que los efectos principales a corto plazo de la Internet de las cosas tengan que ver con aplicaciones específicas, dados los problemas generales de infraestructura de TIC. Las etiquetas de identificación por radiofrecuencia y el sistema mundial de determinación de posición, por ejemplo, pueden facilitar el control de los envíos comerciales a lo largo de las cadenas de suministro o ayudar a gestionar el suministro de material educativo y de medicamentos en las escuelas y las clínicas. Los dispositivos instalados en los vehículos pueden obtener información en tiempo real sobre el tráfico, ayudando a gestionarlo mejor — un importante desafío en entornos urbanos grandes y complejos con insuficiente infraestructura. Los sensores remotos pueden desempeñar un papel cada vez más importante en la vigilancia de los riesgos ambientales como el cambio climático, las emergencias sanitarias y los disturbios sociales, lo que permite una adaptación más oportuna, sobre todo en el plano local. |

Dado que la UNCTAD prevé que la IoT desempeñe un papel fundamental en las TIC para el desarrollo durante los próximos cinco años, parece razonable que la UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de TIC, tenga en cuenta la IoT al abordar el futuro de la organización. Por consiguiente, se sugiere examinar esta propuesta en la Conferencia de Plenipotenciarios a fin de facilitar la IoT como preparación para un mundo globalmente conectado.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los Estados Miembros de la APT desean proponer el siguiente proyecto de nueva Resolución a fin de facilitar la IoT como preparación para un mundo globalmente conectado.

ADD ACP/67A1/18

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [ACP-2]

Facilitación de la Internet de las cosas (IoT) como preparación para un mundo globalmente conectado

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

*a)* que un mundo globalmente conectado se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que hará posibles la Internet de las cosas (IoT);

*b)* que un mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de acomodar cantidades importantes de datos entre una multitud de dispositivos;

*c)* que el rápido desarrollo de la tecnología conexa podría hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;

*d)* que se prevé que la IoT desempeñe un papel fundamental en la energía, el transporte, la salud, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que podría resultar beneficiosa tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados;

*e)* que la influencia de la IoT será más amplia y profunda gracias a una amplia gama de aplicaciones del sector de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y de otros sectores;

*f)* que es necesario mantener en la UIT debates amplios y detallados a fin de tomar las medidas necesarias para facilitar las actividades convergentes relacionadas con la IoT en todos los sectores;

*g)* que se ha de prestar una atención especial a la privacidad y la seguridad en la IoT;

*h)* que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo,

reconociendo

*a)* que en la Recomendación UIT-T Y.2060 (2012) se define el concepto de IoT como una infraestructura mundial para la sociedad de la información que propicia la prestación de servicios avanzados mediante la interconexión de objetos (físicos y virtuales) gracias a la interoperatividad de tecnologías de la información y la comunicación presentes y futuras;

*b)* que, a fin de elaborar Recomendaciones, en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones se está estudiando la IoT, por ejemplo en la Actividad de Coordinación Conjunta sobre IoT, la Iniciativa Mundial de Normalización sobre IoT, el Grupo Temático sobre comunicación M2M (máquina a máquina) y en las Comisiones de Estudio del UIT-T en función de sus respectivos mandatos y ámbitos de actividad;

*c)* que, al igual que la identificación por radiofrecuencia (RFID) y las redes de sensores ubicuas (USN) han facilitado la aparición de la IoT, ésta resultará a su vez importante como catalizador de otras tecnologías conexas que actualmente se estudian en la Unión;

*d)* que la versión seis del Protocolo Internet (IPv6), junto con una serie de nuevos protocolos Internet específicos para las redes IoT, son fundamentales para la implantación de sus futuros servicios y aplicaciones; como también lo será la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión,

teniendo en cuenta

*a)* que la interoperatividad es obligatoria para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;

*b)* que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT y han solicitado colaborar con la Unión;

*c)* que podrá ser necesario estudiar los requisitos de espectro de la IoT para conseguir lograr un mundo globalmente conectado;

*d)* que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, entre otros la energía, el transporte, la salud, la agricultura, etc.;

*e)* que las actividades relacionadas con la IoT alentarán la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

*f)* que un mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015;

*g)* que la IoT puede redefinir la relación entre las personas y los dispositivos,

resuelve

fomentar la IoT como elemento clave de un mundo globalmente conectado a fin de lograr los objetivos indicados en los *considerando* d) y e) anteriores,

invita a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

a considerar la necesidad de estudiar los requisitos de atribución de espectro a la IoT, según proceda,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que considere la posibilidad de tomar las medidas necesarias para desarrollar y fomentar la IoT como herramienta de aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y de las actividades posteriores a la CMSI;

2 que coordine las actividades de la UIT con las de otras organizaciones de normalización a fin de facilitar la utilización de la IoT;

3 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y los servicios IoT a fin de crear oportunidades de colaboración en pro de la implantación de la IoT;

4 que presente anualmente al Consejo, en sus reuniones entre 2015 y 2018, un Informe sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

5 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2018,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que promueva los estudios que están realizando las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre la IoT, incluida la seguridad y la interoperatividad, como elemento fundamental capaz de facilitar la aparición de diversos servicios en un mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperatividad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y los servicios IoT facilitándoles información y tecnologías IoT,

encarga al Consejo

1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 4 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros

a considerar la posibilidad de formular las políticas, reglamentos, códigos de práctica y directrices adecuados para intensificar el desarrollo de la IoT,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios sobre la IoT de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

DEFINICIÓN PRÁCTICA DEL TÉRMINO "TIC"

# 1 Introducción

En la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se pide al Consejo "que elabore, a través de las Comisiones de Estudio del Sector, y presente una definición práctica del término "TIC" al Consejo y a los grupos de trabajo del Consejo para su posible traslado a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios".

En la Resolución 1332 del Consejo se encarga además al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que elaboren la citada definición. A este respecto, el Consejo de 2011 encargó al Director de la BDT que entablase consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D y del GADT con miras a la creación de un grupo para la elaboración de una definición práctica del término 'TIC', abierto a la participación de otros Miembros de Sector, y encargó a los Directores de la BR y la TSB que celebrasen consultas con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-R y del UIT-T, del GAR y del GANT en relación con la participación de representantes de las Comisiones de Estudio de sus Sectores en dicha actividad, y que se informase a la reunión de 2012 del Consejo.

Como resultado de tal estudio, el Grupo por Correspondencia acordó la siguiente definición práctica:

*"Tecnologías y equipos que tratan (por ejemplo, acceden, crean, compilan, almacenan, transmiten, reciben, divulgan) información y comunicación."*

Es importante destacar que el Grupo por Correspondencia también acordó los siguientes parámetros y directrices para la definición práctica propuesta:

• La **definición práctica** debe ser de alto nivel y breve; tecnológicamente neutra; aplicable a los cometidos y responsabilidades de la UIT, y utilizada en el contexto de los trabajos, Recomendaciones y Resoluciones de los tres Sectores de la UIT.

• La **definición práctica** no debe incluir contenido, servicios, software o aplicaciones; no debe interferir con la seguridad o integridad de las redes o los datos personales; no debe aparecer en documentos jurídicamente vinculantes tales como la Constitución y el Convenio de la UIT y no debe ampliar el alcance de las actividades de la UIT.

En una contribución a la reunión de 2014 del Consejo se podía leer lo siguiente:

*"Una definición práctica debe entenderse en un ámbito y contexto específicos y que no debe ser necesariamente exhaustiva o autoritaria a otros efectos. Cada uso del término "TIC" tiene su propio contexto particular y su significado se deriva de dicho contexto. Estos significados varían dependiendo de si se trata de política de telecomunicaciones, regulación para aplicación federal, gestión de los recursos de información u otros temas con implicaciones reglamentarias o políticas.*

*Reconociendo el carácter contextual de una definición práctica, el Grupo por Correspondencia acordó unos parámetros y unas directrices para elaborar una definición práctica de las TIC. Estados Unidos de América entiende que esta definición práctica debe circunscribirse a dichos parámetros y directrices. Este acuerdo sobre los parámetros y directrices para elaborar una definición práctica se discute detenidamente en el Informe Final del Grupo por Correspondencia, contenido en el "Informe Final del Presidente, Grupo por Correspondencia sobre la elaboración de una definición práctica del término 'TIC'" ("Informe Final del Grupo por Correspondencia") (Documento CG01/041). Por tanto, Estados Unidos de América propone que si el Consejo decide transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios la definición práctica de TIC elaborada por el Grupo por Correspondencia, debe hacerlo en forma de Informe Final del Grupo por Correspondencia."*

Tras debatirlo, el Consejo decidió presentar el Informe del Grupo por Correspondencia a la PP-14.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior y teniendo en cuenta que el término TIC se utiliza en diversas Resoluciones de la UIT junto con el término telecomunicaciones, es decir, "telecomunicaciones/TIC", desde hace por lo menos 10 años, conviene que, una vez que la PP-14 adopte una decisión al respecto, queden reflejados en todas las Resoluciones de la UIT los resultados de los trabajos del Grupo por Correspondencia sobre una definición práctica de TIC.

ACP/67A1/19

• Opción 1

Si la Conferencia de Plenipotenciarios da su acuerdo a la mencionada definición práctica o a una versión modificada de la misma, podría incluirse en las Actas de la Sesión Plenaria el siguiente texto, reflejando la adopción de la definición en cuestión:

*"La Conferencia de Plenipotenciarios, Busán, 2014, habiendo considerado la definición práctica de TIC propuesta, decide encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que realicen en todas las Resoluciones de la UIT las modificaciones formales necesarias para que la antedicha definición práctica quede reflejada en ellas mediante*

*– la adición de un asterisco en el título de todas las Resoluciones, allí donde el término TIC aparezca por vez primera,*

*que remita a una nota al pie donde se incluya la mencionada definición práctica."*

• Opción 2

Si la Conferencia de Plenipotenciarios no da su acuerdo a la mencionada definición práctica, podría incluirse el texto siguiente en las Actas de la Sesión Plenaria donde se haya debatido este asunto:

*"La Conferencia de Plenipotenciarios, Busán, 2014, habiendo considerado la definición práctica de TIC propuesta no da su acuerdo a la misma y decide encargar*

*a) al Consejo que siga examinando la cuestión con miras a llegar a un acuerdo sobre una definición práctica, y*

*b) al Secretario General y los Directores de las oficinas, que, una vez se haya llegado a un acuerdo sobre la definición práctica de TIC, realicen en todas las Resoluciones de la UIT las modificaciones formales necesarias para que dicha definición quede reflejada en ellas mediante:*

*– la adición de un asterisco en el título de todas las Resoluciones, allí donde el término TIC aparezca por vez primera,*

*que remita a una nota al pie donde se incluya la definición práctica acordada en último término."*

NECESIDAD DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AERONAVES COMPLEMENTANDO LA SUPERVISIÓN TERRENAL CON   
SUPERVISIÓN POR SATÉLITE CONTINUA

**Nuevo punto del orden del día para satisfacer la mencionada necesidad**

# 1 Introducción

Los puntos del orden del día de las CMR los decide la CMR anterior y están consignados en una Resolución adoptada por la CMR. Esta Resolución se envía entonces al Consejo y, una vez aprobada, se convierte en el orden del día definitivo de la Conferencia y todas las Comisiones de Estudio, además de la RPC, tienen la obligación de preparar los aspectos técnicos, operativos y procesales de los puntos de ese orden del día.

Por desgracia, en dos ocasiones, 1995 y 2012, se añadieron puntos al orden del día de esas CMR sin que los hubiese adoptado el Consejo o hubiesen sido estudiados por el UIT-R.

Tales sorprendentes e inesperadas adiciones dificultaron en gran medida los trabajos de los participantes en la CMR, pues los Miembros no pudieron estudiar las consecuencias de esos puntos del orden del día añadidos desde el punto de vista de los servicios existentes y operativos y/o planificados.

Por otra parte, la PP es el órgano de más alto nivel de la Unión, que trata de temas políticos importantes y de alto nivel, además de los relacionados con todos los Sectores; mientras que las necesidades específicas de un Sector se han de abordar únicamente en ese Sector, de acuerdo con los procedimientos y acuerdos pertinentes.

Aunque la PP es el órgano de más alto nivel de la Unión, no puede sin embargo intervenir en los detalles técnicos que atañen a un Sector, pues los participantes en la PP son legisladores y gestores que probablemente no estén preparados para abordar temas de orden técnico. De hecho, la PP-14 está suficientemente ocupada con sus propios temas y no deberíamos sobrecargarla.

De este modo, si así lo decidiera la CMR-15, se establecería un precedente y, en el futuro, cualquier administración que no consiguiera incluir sus requisitos en el orden del día acordado por una CMR, o que quisiera aportar un nuevo punto al orden del día sin que así lo decidiera el Consejo y sin que lo hubiese estudiado la RPC, podría hacerlo.

Por otra parte, dado que es imposible abarcar toda la superficie de la Tierra con radares de supervisión de aeronaves, la gestión del tráfico aéreo está limitada hasta cierto punto al no disponer de una cobertura de supervisión completa en las regiones oceánicas, polares y distantes.

A fin de mantener las normas de seguridad necesarias con la tecnología de satélite de supervisión de aeronaves mundial disponible, es necesario ofrecer tal servicio mundial mediante una recepción de satélite Tierra-espacio adecuada.

Complementar la supervisión terrenal con una supervisión de aeronaves vía satélite continua ofrecería a la gestión del tráfico aéreo una imagen completa de la cobertura de supervisión del espacio aéreo. También sería una solución rentable para las zonas distantes que carecen de esta cobertura, y sería una opción viable para las zonas oceánicas y polares. De este modo, todos los usuarios del espacio aéreo, las aerolíneas comerciales y de pasajeros, saldrían beneficiados al poder efectuar vuelos más seguros y rápidos por las regiones oceánicas, polares y distantes del espacio aéreo.

# 2 Propuesta

Habida cuenta de lo anterior, los miembros de la APT, respetando plenamente los procedimientos y prácticas en vigor con respecto a la determinación del orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, como se estipulan en los textos fundamentales de la Unión, invitan a la Conferencia de Plenipotenciarios, Busán, 2014, a adoptar las siguientes propuestas con carácter excepcional y sin que de ese modo se siente un precedente.

ACP/67A1/20

1 Reconocer la necesidad de facilitar el funcionamiento de las aeronaves complementando la supervisión terrenal con supervisión por satélite continua a fin de ofrecer a la gestión del tráfico aéreo una imagen completa de la cobertura de supervisión del espacio aéreo, y

ACP/67A1/21

2 Recomendar a la CMR-15 que refleje el anterior reconocimiento de manera adecuada en sus resultados, instando a los Estados Miembros a hacer todos los esfuerzos posibles por facilitar el funcionamiento de la supervisión terrenal complementaria con supervisión por satélite continua, dentro del marco del Reglamento de Radiocomunicaciones, hasta el momento en que una CMR competente examine el asunto y tome las medidas correspondientes, según proceda.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 En caso necesario, podría aplicarse el concepto de actividades autorizadas y no financiadas como medio para subrayar algunas actividades dentro del programa general de trabajo estipulado por los órganos rectores de la Unión, así como las actividades de apoyo que se consideren esenciales para llevar a la práctica las actividades autorizadas, pero que no tengan cabida dentro de los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General estaría autorizado a incurrir en gastos para dichas actividades, a condición de que se logren ahorros o se generen ingresos adicionales. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 Hay que seguir perfeccionando el índice de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros. [↑](#footnote-ref-3)
4. 2 En la presente Resolución "conectividad comunitaria" significa la posibilidad de acceder a servicios de telecomunicación desde un terminal puesto a disposición de la comunidad para facilitar su uso. [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)
7. 2 Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras. [↑](#footnote-ref-7)
8. 1 Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic, and electromagnetic fields (up to 300 GHz) – <http://www.icnirp.de/documents/emfgdl.pdf>. [↑](#footnote-ref-8)
9. 2 IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz. [↑](#footnote-ref-9)
10. El Informe titulado "Tecnologías de la información y las comunicaciones para un desarrollo social y económico incluyente" se presentó al decimoséptimo periodo de sesiones de laComisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, celebrado del 12 al 16 de mayo de 2014. [↑](#footnote-ref-10)